

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se publica los MIÉRCOLES Y SÁBADOS

Oficina: REINA, 8, 2.º

10 PESETAS AL AÑO

Fundador: D. EMILIO RUIZ DE SALAZAR

PARA EL SEÑOR GARCÍA ALIX

LAS ESCUELAS DE ADULTOS

De las pocas cosas buenas que tiene el reglamento orgánico de primera enseñanza, quizá la mejor, es la que se refiere á creación de escuelas de adultos. Sospechamos, sin embargo, que los mismos autores de la reforma no se han percatado aún de su trascendencia. Induce á creerlo así el lugar secundario que en el decreto ocupa, y el abandono en que tal asunto se deja por las autoridades superiores. Y no debe ser así. La reforma es singularmente beneficiosa para la cultura popular; ha sido reclamada muchas veces; debe ser mirada con calor y planteada con cariño. El Sr. García Alix, tan combatido por sus reformas, puede advertir cómo esa de las escuelas de adultos ha sido elogiada con rara unanimidad. Esto le indicará que en ese punto le guió el acierto.

Mas no basta lo hecho; hay que llevarlo á la práctica; hay que reglamentar esas escuelas. Y de esto depende el éxito ó el fracaso, que la reforma, buena en sí, cause efectos beneficiosos ó perturbadores.

Obligatorias ya las escuelas de adultos, no puede quedar su organización á la caprichosa voluntad de las juntas locales. Si así ocurriera no tardaría en caer el descrédito sobre las clases de adultos, malogrando una reforma excelente y haciéndola para lo futuro más difícil de plantear.

La organización de estas escuelas tiene algunos puntos delicados que el señor García Alix ó sus consejeros deben meditar y resolver cuanto antes. Vamos á indicar algunos.

Hay que determinar la edad mínima para ingresar en las escuelas de adultos, porque es necesario á toda costa que no se conviertan en clase nocturna de la escuela de niños. Mala es hoy la asistencia á las escuelas públicas. Apenas cuenta el niño nueve años, ocupánlo en la

mayoría de España en cuidados domésticos ó en labores rurales que exigen escasa fuerza. Por esta razón no frecuentan muchos la escuela. Si en las clases nocturnas no se limita la edad de entrada y se abre un poco la mano en la admisión de jóvenes, de niños casi, por seguro puede tenerse que se contribuirá á la deserción de las escuelas de niños. Se darán por satisfechos con la clase nocturna. Aquí tiene el Sr. García Alix uno de los peligros de la reforma. Mal planteada puede contribuir á que los niños abandonen más la escuela, con peligro de que luego tampoco vayan á la de adultos. Aparte, esta razón, hay otras muchas de índole moral, disciplinaria y pedagógica que aconsejan esa fijación oficial de la edad para evitar mayores perturbaciones.

¿Qué duración han de tener las clases? He aquí otra cuestión á resolver por la superioridad. No puede quedar al arbitrio de las juntas locales, que suelen inspirarse, más que en la índole y en las necesidades de la enseñanza, en amistades ó desafectos personales. Ya hay junta local que por mortificar al maestro quiere fijar en tres ó cuatro horas la duración de la clase. Nos parece un despropósito. Las escuelas de adultos son, en general, para obreros dedicados al trabajo manual en talleres, en sus oficios, en los campos. Fatigados de todo un día de trabajo, si se les quiere retener en las escuelas, hay que procurarles clases relativamente breves, interesantes, útiles, muy útiles. En clases largas sobrevendrá la fatiga, el hastío, la monotonía y se corre el riesgo del alejamiento del alumno, ó de que la clase degenera en una tertulia, con quebranto de los fines propios de la escuela. Nos parece que hora y media bien distribuida y aprovechada es tiempo suficiente. Quizá diga alguien que no bastará para aquellos que lleguen á la escuela sin conocer ni el alfabeto. Es posible; mas nosotros pensamos que á un cuerpo cansado y á un entendimiento sin cultivar no puede pedírseles más de hora y media de atención.

La época en que han de abrirse y cerrarse las clases es también cuestión interesante que no debe echarse en olvido. De octubre á abril nos parece la época más adecuada, sin perjuicio de dejar á las juntas locales cierta elasticidad para variarlas dentro de límites estrechos, á fin de amoldar mejor la época á las condiciones de cada región.

No estaría fuera de lugar decir algo de las enseñanzas, del carácter que deben tener, de las asignaturas ó materias á que haya de darse preferencia. Y esto no porque sea necesario, que el magisterio conoce de sobra lo que ha de hacer, sino para imprimir cierta unidad en la orientación de esta enseñanza. Porque siendo la escuela de adultos una verdadera escuela primaria, ha de tener un carácter distinto de las escuelas de niños. Ciertamente en muchísimos casos será menester comenzar por las letras, como con niños de cinco á seis años. Mas no obstante, desde el primer día pueden darse conferencias—conversaciones, mejor dicho—sobre una variedad de asuntos interesantísimos, y que todos los adultos están en condiciones de entender y aprovechar. ¡Qué campo tan vasto se ofrece aquí para el maestro celoso!

La historia de nuestra patria, tomando episodios sueltos, ofrece inacabable arsenal de hechos para conversaciones interesantísimas que tiendan á desarrollar el sentimiento del honor y del patriotismo.

Las festividades de la Iglesia prestanse á explicaciones sencillas para hacer sentir las grandezas de nuestra religión.

La higiene da temas para conversaciones atractivas sobre asuntos del mayor interés; daños del alcoholismo, por ejemplo, peligros de las habitaciones mal ventiladas y sucias; donde predomina el paludismo, reglas higiénicas para aminorar sus efectos, etc., etc. Si, además, se aprovecha la circunstancia de alguna epidemia, ó de algo que afecte á la salud, las conferencias tendrán el singularísimo atractivo de la actualidad.

El derecho es manantial permanente

de temas para la instrucción cívica, que hace muchísima falta. La cobranza, por ejemplo, de las contribuciones, es ocasión propicia para hablar del fundamento y de la necesidad de los tributos, de los trámites legales para imponerlos y votarlos, de su repartición, etc., etc.

La agricultura, tan atrasada en España, puede hallar en las escuelas de adultos, medio vigoroso de regeneración. Mas no, ciertamente, explicándola como una asignatura completa, con todas las rutinas y vulgaridades de ciertos libros, sino fijándose en puntos concretos de utilidad inmediata y desarrollándolos en conversaciones ligeras; ejemplo, la mejora del cultivo de la región con los abonos; en comarcas vinícolas, la elaboración perfecta del vino, la extracción del aceite en las olivaderas, etc., etc. ¿Y á qué seguir enumerando ejemplos? Con los indicados bastan para señalar el sentido en que, á nuestro juicio, deben orientarse las enseñanzas en estas escuelas, sin perjuicio de que se enseñen los conocimientos de las asignaturas comunes. Y no se diga que pedimos milagros á nuestros compañeros, exigiéndoles la omnisciencia. No, hemos citado varias asignaturas, mas es imposible tratarlas todas, aunque sea en fragmentos, en un curso. Bastará que cada uno tome aquellas que sean de su predilección, las que mejor conozca. En varios cursos podría realizar la obra completa.

¿Y quién podrá dudar de que, encaminada la enseñanza de adultos por tales derroteros, será atractiva é interesante para los alumnos, y singularmente beneficiosa para la cultura popular?

El magisterio, penetrado de su misión, no necesita que le ordenen muchas de estas cosas, mas es preferible que lleven la sanción oficial. El Sr. García Alix haría con ello una gran obra, y más aún si designara algunas recompensas á los maestros que mejor y con más celo desarrollaran estas enseñanzas. Aquí donde se conceden premios cuantiosos para carreras de caballos, con el pretexto de fomentar la cría caballar, ¿no puede concederse algo para fomentar la cultura popular?

Y no termina aquí la cuestión. Hay que tratar también de los medios disciplinarios. El maestro necesita estar investido de todo poder, de todo prestigio, con la certeza de que sus órdenes en la escuela se han de cumplir voluntariamente, y, si es necesario, con el concurso obligatorio de las autoridades. A los adultos díscolos no se impone un maestro, y más si es joven, con la facilidad que á los niños. No son de temer actos de indisciplina ó re-

beldía, mas debe prevenirse la contingencia, empezando por no encomendar á un maestro más alumnos de los que prudentemente puede dirigir.

Vea el señor ministro cómo la creación é instalación de las escuelas de adultos necesita disposiciones reglamentarias de importancia. Sin ellas, tales escuelas no responderán á su fin. Cabe al Sr. García Alix la gloria de haber iniciado esa cuestión de gran trascendencia pedagógica. No la deje morir con el abandono. Sería una desdicha para la cultura y un descrédito para el Sr. García Alix.

LA REFORMA DE PAGOS

Los primeros efectos.

Hemos señalado desde el primer día los grandes defectos de las reformas sobre pagos, las hemos censurado en todos los tonos y hemos vaticinado que vendría á empeorar la cuestión. No falta quien nos ha llamado opositoristas apasionados y sistemáticos.

Hasta se ha dicho que intentábamos producir alarmas infundadas. La mayor justificación de nuestra campaña nos la dan los delegados de Hacienda. Véanse algunos datos que recibimos.

Valencia.—Importa el trimestre más de **240.000** pesetas; importan las cantidades disponibles, según la relación del delegado, poco más de **40.000** pesetas. ¡La sexta parte!

Los maestros de la ciudad de Valencia han cobrado siempre puntualmente y por meses. Ahora se quedan sin cobrar, pues el ingreso de Valencia (ciudad) es de 10.412,13 pesetas, y los haberes trimestrales importan más de 60.000.

Las cantidades con que figuran algunos pueblos son verdaderamente ridículas. Ejemplos: Favarela, 3,60 pesetas; Calles, 4,74; Higuerales, **68 céntimos**; Bemopa, 4,86; **Barcheta, 3 céntimos**; **La Granja, 8 céntimos**; Serra, 1,03 pesetas. etc., etc.

¿Y es posible que se tenga á esos maestros sin cobrar ya nada, hasta el mes de enero próximo? ¿Y es posible que tengan los habilitados que formar nóminas y hacer descuentos y extender recibos para tres céntimos? ¡Pues va á resultar divertido el cargo!

Teruel.—En esta provincia ocurre lo mismo que en Valencia. La certificación del delegado, da el siguiente resultado en pesetas:

Para el partido Albarracín.....	2.823,11
Idem id. Alcañiz.....	11.407,05
Idem id. Castellote.....	2.839,33
Idem id. Híjar.....	3.797,64
Idem id. Montalbán.....	2.972,98
Idem id. Mora.....	6.651,27
Idem id. Teruel.....	6.044,64

Total disponible..... 36.536,02
Importa el trimestre..... 124.833,60

De manera que faltan para el completo pago..... 88.299,58

En dichas relaciones, añade *La Unión de Teruel*, figuran: Alba con 9,88 pesetas; Bronchales, 7,93; Griegos, 8,39; Noguera, 4,32;

Singra, 4,72; Cuevas de Cañart, 0,53; Parras de Castellote, 6,17; Santolea, 1,85; Tronchón, 2,64; Azalla, 3,88; Vinacete, 3,04; Bañón, 7,41; Cosa, 4,90; *Cuevas de Almuden*, 0,57; Lanza, 5,40; Lechago, 3,29; Lidón, 4,34; Gardar, 8,74; Bágüena, 9,82, y Jatid, 0,67.

Tales son las sumas á las cuales habrán de sujetarse los habilitados para la formación de las nóminas.

Además, en esta provincia de Teruel hay muchísimos maestros que no han cobrado el segundo trimestre porque las reformas últimas no lo permiten.

Huesca.—Importa el trimestre unas **130.000** pesetas. Los fondos disponibles para entregarlos á los habilitados ascienden á las sumas siguientes:

Partido de Barbastro..	7.881,48	pesetas.
Id. de Benabarre.	3.357,08	id.
Id. de Boltaña....	2.776,41	id.
Id. de Fraga.....	2.685,29	id.
Id. de Huesca....	22.788,52	id.
Id. de Jaca.....	3.072,84	id.
Id. de Sariñena...	7.894,16	id.
Id. de Tamarite..	4.019,21	id.

TOTAL..... 56.475,99 pesetas.

Hay que advertir, dice *El Ramo*, que no será distribuida toda la anterior suma porque hay ayuntamientos como Huesca, Barbastro, Monzón y algunos otros, que se hallan al corriente en el pago de atenciones de primera enseñanza de anteriores trimestres, y como les sobra dinero para el actual, de ese sobrante no se hará aplicación ninguna y les será devuelto.

Es decir, que lo recaudado no llega á la mitad y aun de eso hay que hacer bastante rebaja.

Tarragona.—De esta provincia nos escriben justamente alarmados. Hay muchos pueblos que figuran en blanco, es decir, que los maestros no percibirán ni un céntimo, otros los hay con cantidades insignificantes, como los ejemplos citados de Valencia. Pues, con sus 30.000 habitantes, aparece con un ingreso de ¡171 pesetas!

Granada.—El trimestre importa unas 160.000 pesetas; lo disponible en la delegación asciende á 55.577,26 pesetas, repartidas como siguen:

Partido de Granada, 3.375,59; de Albuñol, 133,65; de Alhama, 3.094,84; de Baza, 7.150,97; de Guadix, 6.802,05; de Huéscar, 3.895,23; de Ifnalloz, 5.244,53; de Loja, 5.808,83; de Montejrío, 3.344,34; de Motril, 1.569,17; de Orgiva, 2.560,39; de Santafé, 9.484,53; de Ugíjar, 3.124,42.

Y nos parece innecesario repetir lo que ya hemos dicho; pueblos con asignaciones insignificantes, céntimos sueltos, un verdadero colmo.

Consecuencias.—La situación ha llegado á agravarse de tal modo, que nos parece tocar ya en el límite del sufrimiento. Lo que está ocurriendo no puede tolerarlo un ministro activo y bien intencionado como el Sr. García Alix. La reforma, defectuosa en sí misma, resulta peor aún de lo que es, á causa de la precipitación, de las torpezas en su planteamiento. Hay que evitar las dificultades del momento, hay que ver de aminorar el daño, y en tanto hay que decidirse á dar el paso decisivo, el pago real, efectivo y mensual por el Estado.

A un maestro que cobre ahora 3 ó 4 pese-

... se le puede exigir que espere tranquilo a cobrar un céntimo hasta el mes de enero, mientras que el dinero para pagarle viene en la Hacienda? Eso sería un sarcasmo, una burla sin nombre. Así no se puede seguir!

ECOS DEL MAGISTERIO

El reglamento.

Debido á los rumores que circulan sobre la provisión de escuelas mixtas y presagian- do las anomalías que, de llegarse á disponer como se nos cuenta, sucederán, no podemos menos de levantar nuestra voz ante tan in- oportuna disposición. Lleva consigo tal pro- testas la obligación de señalar lo que en jus- ticia y razón debe hacerse.

Agradeciendo á EL MAGISTERIO ESPAÑOL su valioso concurso en primer lugar, y cum- pliendo con lo dicho en segundo, debemos manifestar que si el Sr. García Alíx quiere ser reconocido como celoso ministro de Ins- trucción pública debe, en las aclaraciones que son precisas en el reglamento, disponer:

1.º Las juntas locales al comunicar la vacante designarán si se ha de proveer en maestro ó maestra.

2.º Retirar tan injusta preferencia para el desempeño de Interinidades dada al bello sexo por el artículo octavo.

3.º Como consecuencia de ambos casos serán admitidos al concurso único lo mismo maestras que maestros, ocupando las corres- pondientes vacantes el que mejores méritos tuviera, de acuerdo á las condiciones vigen- tes.

No lo dude el señor ministro, tome en con- sideración estos tres casos, rectifique ese odioso artículo y de ningún modo consienta en que á maestros meritisimos que ejercen su cargo en pueblos de asistencia mixta se les cierren las puertas de una manera tan bochornosa, caso de llegar á prevalecer lo que presentimos.

Poco ó nada representa nuestra firma, quizá la que menos de todos los maestros, pero la práctica, en este asunto, nos ha per- suadido de que mientras no se legisle en este sentido, no se encontrarán satisfechas las aspiraciones de la clase y de los pueblos, porque la voz de ellos es esta.

FRUTOS BERNAL MARTÍN.

Villacorta (Segovia.)

Reproducción de artículos.

El reglamento vigente sobre propiedad literaria de 3 de septiembre de 1880, en su art. 18 dice:

... en todo caso la publicación periódica que reproduzca algo de otra, estará obli- gada á citar el original de donde copia.

Y no decimos más.

Para los licenciados

Según nuestras noticias, los licenciados que aspiren á obtener el certificado de aptitud pedagógica, pueden solicitarlo del di-

rector de la escuela normal central cuando les plazca.

Deben presentar, además de la instancia, certificación de buena conducta y el título profesional, ó certificado de tenerlo expedido. Los exámenes no se sabe cuando ha- brán de celebrarse, pero es muy probable que se verifiquen en el próximo mes, á la vez que las diferentes reválidas.

Exámenes de ingreso.

En los que se están celebrando en la fa- cultad de ciencias, se han presentado ba- chilleres que ignoran el sistema métrico de- cimal, y cómo se multiplica un número en- tero por un decimal.

Y sin embargo, lo aprenderían en la es- cuela y en el instituto.

El señor ministro ¿sabe esto? Suponemos que no caerá en la tentación de hacer que los bachilleres, con un poco de pedagogía, sean maestros.

Males que se agravan.

Entre los muchos males de la elección de habilitados no es el menor la desunión, las pasiones, los odios que ha despertado en al- gunos partidos. La lucha ha revestido los caracteres pasionales de una elección po- lítica.

Los candidatos derrotados, más ó menos legalmente, buscan pretexto ó razones para entorpecer la aprobación de los elegidos, y con protestas más ó menos admisibles lo están consiguiendo en algunas partes.

Los electores triunfantes se glorían del triunfo y celebran á veces con recuerdos mortificantes los trabajos ineficaces de los derrotados.

Estos, mohinos y desilusionados, no sola- mente sufren el amargor de la derrota, y el tener que aceptar un habilitado á disgusto, sino también las pullas de los victoriosos y las amenazas ó el temor de que el habilitado triunfante se cobre en desatenciones las que á él le hicieron negándole sus votos.

Ya andábamos desunidos mas con la elec- ción, lo estamos más, y si hubieran de veri- ficarse varias elecciones acabaríamos por no poder vernos unos á otros.

¿Por qué ha de ponerse tanta traba, tanta limitación á la libertad de elegir?

La actual legislación no puede ser dura- dera, mas si lo fuese, sería la mayor de las calamidades.

Un razonamiento.

Nos dice un subscriptor:

“Hemos venido pidiendo muchos años el ministerio de Instrucción pública. Se creó al fin, y el primer ministro del ramo delega casi todas sus facultades en los rectores. Trata de hacer reformas y delega en una porción de amigos más ó menos competen- tes, pero que lo hacen rematadamente mal. Si el ministro lo delega todo, ¿para qué he- mos creado el ministerio de Instrucción pública?”

Un concurso que se atrasa.

En el mes de junio se anunció el concurso de traslación y de ascenso en el rectorado de Barcelona, y de él no hemos vuelto á sa- ber nada.

¿Podieran nuestros colegas de la ciudad condal decir qué pasa con ese concurso?

Informes y comentarios.

El Sr. García Alíx ha comenzado á dar muestras de su presencia en la corte. La *Gaceta* ha publicado ya varias disposiciones, pero esta vez se ha comenzado por las fa- cultades. Aún le queda por arreglar la de ciencias, y en ella tiene puestas las manos el señor ministro. Presumimos que esto ha de embargar aun algunos días la atención del Sr. García Alíx, y presumimos también que los catedráticos le han de proporcionar algunos disgustos. Son gentes que suelen gritar poco, pero que disponen de influencias y saben imponerse.

Una comisión de padres de bachilleres ha visitado al Sr. García Alíx pidiéndole que se les dispense del examen de ingreso en las universidades. El Sr. García Alíx no accedió á esa petición. Nosotros, contra la opinión de muchos, creemos que el ministro hace perfectamente en mantener ese exa- men.

Comienza á notarse retraso y entorpeci- miento en el despacho de asuntos en los rec- torados. Aquellos más señalados por su actividad, ahora no dan de ella las antiguas muestras. Y es que se ha dado á los recto- res muchas facultades y mucho trabajo sin darle personal. De esta manera la descen- tralización tiene que dar resultados funes- tos, porque si se aumenta el trabajo de una oficina hay también que darle el personal que para desempeñarlo necesite.

Algo parecido ocurre con las juntas pro- vinciales. El trabajo de este mes es verda- deramente insoportable con la liquidación de las cajas. A eso sin duda debe atribuirse el retraso que se advierte en el anuncio del concurso único.

Proceso y expediente.

A petición de la junta central de derechos pasivos, el ministro de Instrucción pública se ha dirigido de real orden al de Gracia y Justicia para que de oficio se forme proceso á nuestro colega *Magisterio Nacional*, y á su director Sr. Ollero, á fin de que los tri- bunales de justicia depuren las acusaciones del citado colega y exijan las responsabili- dades á quien proceda. Confiamos en los tribunales de justicia para aclarar este la- mentable asunto.

Al propio tiempo el ministro de Instruc- ción pública ha ordenado al rector de la central la formación de expediente guber- nativo al Sr. Ollero.

Lamentamos sinceramente que se haya llegado á esta situación extrema.

Una instancia al ministro.

Los maestros y auxiliares de Cádiz han sido presentados al señor gobernador de la provincia por el diputado á Cortes Sr. Marenco, apoyando una instancia que dirigen al ministro de Instrucción pública, en súplica de que se modifique la tercera de las instrucciones del 10 de agosto último, referente al pago de los maestros, en el sentido de que, por quien corresponda; se ordene á las delegaciones de Hacienda que, en lo sucesivo, incluyan en nota, mediante una liquidación supletoria, todos los fondos ingresados hasta el día 20 del último mes de cada trimestre y, para remediar el mal ya inferido, que se expida por los mismos centros administrativos nueva nota en la primera quincena del próximo mes de octubre para que, tras el bochornoso pago á cuenta anunciado, puedan en breve plazo percibir el complemento del haber trimestral que legítimamente les corresponde.

Las escuelas mixtas.

Se ha resuelto que la provisión en propiedad de las escuelas mixtas se haga con maestros, salvo el caso de que los ayuntamientos respectivos hayan pedido que se provean con maestros. Trataremos más despacio este asunto.

Desde Molina de Aragón.

Se ha celebrado en este partido la reunión para nombrar habilitado, habiendo salido D. Jesús González, representante de la tabacalera, sin resolverse su elección por mayoría de votos, sino por medio de una simple avenencia entre éste y su contrincante D. Lorenzo Megino, habiendo quedado ellos en buen lugar y los que hemos favorecido á este último, tendremos que soportar las molestias que por no darle su voto nos hará pasar; pues en primer término, no pone ningún representante, en Maranchón, teniendo que ir á Molina por los fondos, once y doce leguas de distancia y haciendo gastos innecesarios. ¿No se podría evitar éste y otros abusos? ¿Y no hay otro medio más que el ir á su propia casa á cobrar, no siendo de mi agrado tal habilitado?—E.

La elección de habilitados.

Los maestros del partido de Caravaca (Murcia) eligieron habilitado al recaudador de contribuciones D. Juan Antonio Delgado, quien enterado de las condiciones, molestias del cargo y de la fianza que se le exige ha renunciado. Reuniéronse de nuevo el día 16, y no han encontrado quien los represente: los maestros no podrán cobrar á su tiempo por culpa de la reforma de pagos.

Señor ministro: ¿es preciso una resolución urgente de todas estas dificultades!

En todas las cartas que se nos dirijan, debe indicarse claramente la provincia y dirección para la respuesta.

Sección oficial.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ÓRDEN

Ilmo. Sr.: Establecidos por los artículos 13, 15 y 17 del real decreto de 28 de julio último los turnos en que han de proveerse las vacantes del profesorado numerario, teniendo en cuenta que los determinados en el art. 15 de aquella disposición han venido á sustituir á los anteriormente señalados para el mismo efecto en universidades é institutos, siendo de nueva creación los fijados en el art. 17 para la provisión de cátedras del doctorado ó de las que se creen de nuevo; á fin de dar cumplimiento á las prescripciones de los artículos citados, así como á la del 1.º del real decreto de 18 del corriente.

S. M. el rey (q. D. g.), y en su nombre la reina regente del reino, se ha servido disponer:

1.º Que en el anuncio de las cátedras vacantes ó que vaquen en lo sucesivo en el doctorado de las facultades ó en el de las de nueva creación, se observe el orden de turnos establecidos en el art. 17 del real decreto de 28 de julio último; y

2.º Que en el anuncio de las demás cátedras se tenga en cuenta en cada establecimiento docente por facultad y sección ó grupo, el turno á que fué anunciada la última vacante provista en el mismo conforme al régimen anterior, anunciándose la primera vacante que ocurra al inmediatamente siguiente que corresponda de los fijados en el art. 15 del mencionado real decreto de ingreso en el profesorado, de forma que si la última vacante se proveyó por concurso, se anuncie la primera á oposición, y si lo fué por oposición, se convoque el concurso.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1900.—*G. Alix.*—Señor subsecretario de este ministerio.

(Gaceta 22 septiembre 900.)

ORDEN DE SUBSECRETARÍA

Vista la instancia de D. Francisco de A. Valls que con fecha 11 del actual remite esa corporación y en la que se solicita entre otras cosas éique se declare incompatible al cajero del municipio de Barcelona para desempeñar el cargo de habilitado de los maestros de esa capital, y teniendo en cuenta que las consideraciones que en la misma se exponen aconsejan la conveniencia de declarar incompatible al que ejerce otras funciones en las que se manejan fondos públicos; esta subsecretaría ha acordado manifestar á V. S. que por esa junta se declare incompatible para el cargo de habilitado de los maestros al cajero del ayuntamiento de Barcelona; asimismo ha acordado participarle puede autorizar existan dos habilitados para la capital de Barcelona y sus afueras dado el número de maestros y auxiliares con que cuentan, y á fin de suavizar asperezas y evitar dificultades, debiendo en su consecuencia proceder al nombramiento del Sr. Valls que obtuvo 69 votos y á nueva elección para sustituir al que se le declare incompatible, pero teniendo entendido que cada uno de los dos habilitados ha de tener igual ó aproximado número de

maestros ó auxiliares. Lo que comunico á V. S. para su conocimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. El subsecretario, *Casalaiglesia.*—Señor presidente de la junta de Instrucción pública de Barcelona.

CIRCULAR

Con el fin de facilitar la implantación de las reformas efectuadas en la segunda enseñanza por el real decreto de 20 de julio último, y atendiendo á las indicaciones elevadas por los institutos y padres de familia, esta subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

1.º Dada la índole de la asignatura de religión, y siendo ésta una verdadera continuación de la que los alumnos aprenden en el hogar y en las escuelas, será obligatoria su matrícula y estudio en los cuatro primeros años del bachillerato.

2.º La matrícula en dibujo podrá hacerse en los cuatro años en que los interesados lo estimen más conveniente, dentro de los seis que comprende la segunda enseñanza, siempre que, una vez matriculados en esta asignatura, la continúen sin interrupción, no siendo, por tanto, obligatoria hasta el tercer año.

3.º A iguales reglas se sujetará la asignatura de gimnasia, para que, como la anterior, se curse en cuatro años, como establece la real orden de 31 de agosto, complementaria del real decreto de 20 de julio último, quedando prohibida terminantemente para los alumnos acogidos á este plan la dispensa de ningún año de gimnástica ó de dibujo.

4.º La matrícula en las asignaturas de religión, dibujo y gimnástica, por asignaturas ó materias completas que establecía el art. 12 de la real orden de 21 de agosto próximo pasado, se entenderá que ha de abonarse una sola vez por cada asignatura al inscribirse el alumno en el primer año, y con independencia de los en que se divida, abonándose por años los certificados de fin de curso, determinados por el artículo 15 del real decreto de 20 de julio último.

5.º A los alumnos que se matriculen en tercer año en la asignatura de gimnástica, les será de abono el curso de esta asignatura que, con certificación favorable, siguieron en el año académico de 1898 á 99, pudiendo, por tanto, matricularse, si así les conviniera, en los cuarto, quinto y sexto.

6.º Los alumnos que en el presente curso han estudiado el primero y segundo de latín como una sola asignatura, por tener aprobado un curso completo de castellano en el de 1898 á 1899, y no se hayan presentado á examen ó hayan sido suspensos, deberán matricularse en ambos cursos de latín, y sufrir un sólo examen que precederá al de preceptiva literaria, considerándose los derechos de matrícula de ambos cursos como uno solo, dentro de lo dispuesto en el art. 12 de la real orden de 21 de agosto último.

7.º Los alumnos que en el próximo curso hayan de matricularse en el tercer año del nuevo plan, teniendo aprobado el primero de francés por el anterior, podrán matricularse del segundo del mismo en dicho tercer año, á pesar de figurar en el cuarto en la real orden de distribución de asignaturas de 21 de agosto anterior.

8.º Queda en vigor, en las condiciones en ella estipuladas, la real orden de 29 de Mayo de 1899, relativa á la intervención en los tribunales de examen de los profesores de enseñanza privada sin títulos.

JUNTAS PROVINCIALES

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos que se interesan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1900.—
El subsecretario, *Marqués de Casa Laiglesia*.
—Señores rectores de las universidades del reino.

Universidad Central.

NEGOCIADO DE PRIMERA ENSEÑANZA

Por el art. 84 del reglamento orgánico de primera enseñanza, aprobado por S. M. en 6 de julio último, se ha prevenido que en toda localidad donde haya escuelas completas, los maestros que las desempeñen están obligados á dar clase nocturna para enseñanza de adultos, percibiendo por este servicio la gratificación que les asignen los respectivos municipios, cuyo minimum será la cuarta parte del sueldo.

Indudablemente esta prescripción tiene por fin facilitar el medio de que adquieran los conocimientos elementales que comprende la instrucción primaria aquellas personas que en su niñez, por lamentable abandono de sus padres ó encargados ó por otras causas, no concurrieron á las escuelas para aprenderlos, viéndose después privados de estos importantes recursos cuando ejercitan su natural razón, para mejorar sus humanos sentimientos y sus negocios y especulaciones de la vida.

Por dichas consideraciones, ligeramente indicadas, estima este rectorado que es de suma importancia que la junta de su digna presidencia se ocupe desde luego y con especialísimo interés del establecimiento de las clases nocturnas para adultos en las escuelas citadas, donde ya no existan; de que se asigne á los maestros la gratificación marcada, y de que se provea á aquellas del material de enseñanza y del alumbrado que se requieren para su funcionamiento.

Aunque al conocimiento é ilustración de esa junta no pueden ocultarse los medios que debe emplear para que en término breve se estén dando las clases de adultos, realizándose con ello el patriótico propósito del gobierno de S. M., habrá de indicarle este rectorado que, excitando el celo de los ayuntamientos de esa provincia, y acudiendo al gobernador civil de la misma para que haga cumplir lo dispuesto á los que no lo verifiquen sin coacción, podrá alcanzarse por parte de los municipios el concurso que á éstos cumple prestar para que se establezcan las clases para adultos.

También sería acertado que esa junta adoptase los acuerdos conducentes á que los maestros que en sus escuelas han de dar la enseñanza á los adultos, procurasen facilitar el comienzo de esa clase, allanando por su parte dificultades si las hubiese, y solicitando personalmente de los municipios y juntas locales de primera enseñanza de que dependan, que les proporcionen los elementos más indispensables para que puedan dar dicha enseñanza.

Dios guarde á V. S. muchos años: Madrid 15 de septiembre de 1900, el rector.—Señores presidentes de las juntas provinciales de Instrucción pública del distrito universitario central.
(Gaceta del 22 de septiembre.)

Alicante.—En el *Boletín Oficial* se publica la circular ordenando se consignen las cantidades necesarias para el establecimiento de escuelas de adultos, y advirtiendo que sin esta circunstancia no serán aprobados los presupuestos municipales.

Huelva.—La junta provincial de Huelva ha publicado una circular ordenando á los ayuntamientos que incluyan en sus presupuestos las cantidades necesarias para el establecimiento de las escuelas de adultos, conforme al artículo 84 del reglamento de provisión de escuelas.

Jaén.—El *Boletín Oficial* de la provincia ha publicado una circular recordando á los alcaldes la obligación de consignar la gratificación necesaria para establecer las clases de adultos en las escuelas completas.

Lérida.—En la última sesión celebrada por la junta de Instrucción pública de la provincia y como resultado de la visita de inspección practicada á las escuelas públicas del partido de Tremp, se propuso y aprobó que se pasasen oficios laudatorios é hiciese pública y honorífica mención en el *Boletín Oficial*, de los maestros D. Juan Cortada, D. Martín Alvarez y doña Elvira Mota, por su celo, laboriosidad y sobresalientes resultados obtenidos en los niños que asisten á las escuelas, y por idénticos motivos y buenos resultados, que se les pasen oficios laudatorios á D. Teodoro Vidal, D. Domingo Solé, D. Agustín Alverós, D. Jorge Burgués, D. Antonio Fons, D.^a Juana Llastarri, doña María Parisi, D.^a Concepción Salba y doña Agustina Villanueva.

Logroño.—Rendidas por los señores habilitados de los maestros D. Juan Martínez Alesón y D. Hilario Ortiz de Lanzagorta, y por don Federico Moreno, cajero de los fondos de primera enseñanza, las cuentas á que se refiere la disposición 8.^a de la real orden de 15 de junio de 1882 y los arts. 28 y 32 de la instrucción de 8 de noviembre del mismo año, correspondientes á los trimestres primero y segundo del año de 1899 900 y primero y segundo del actual de 1900, los dos primeros; y las de los expresados trimestres, más la del cuarto de 1898 99, y tercero del corriente de 1900, por el mencionado cajero, se anuncia en este periódico oficial y se excita el celo de los señores maestros y maestras, así como el de los ayuntamientos de esta provincia, con el fin de que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que se inserte esta circular en el *Boletín Oficial*, puedan presentar sobre las cuentas de que se trata las reclamaciones que estimen pertinentes, para cuyo efecto durante dicho plazo se hallarán de manifiesto en la secretaría de esta corporación.

Dichas reclamaciones versarán sobre las cantidades ingresadas por los ayuntamientos y su inversión en satisfacer sus haberes á los maestros y maestras, y los que á los respectivos ayuntamientos puedan corresponder por algún concepto, por si pudiera haberse omitido algún pendiente distribución de fondos, ha acordado excitar el celo de las juntas locales del ramo y

pago por los expresados funcionarios, bien por error ó por cualquier otra causa.

Murcia.—Esta junta ha celebrado sesión extraordinaria, con objeto de resolver el conflicto creado por la renuncia de los habilitados de los maestros.

Se dió cuenta de una instancia de los maestros de Lorca, solicitando que la fianza de 15.500 pesetas, que se ha señalado al habilitado de aquel partido, se rebaje á 5.000 por tratarse de un cargo de confianza.

También dió cuenta de la renuncia de los habilitados que se nombraron para Cieza y Caravaca, fundadas en lo excesivo de la fianza.

En vista de las razones expuestas por los maestros de Lorca y por los habilitados renunciantes, y teniendo en cuenta que será raro el caso de que los habilitados tengan en su poder la cantidad total que importa el trimestre del partido que representan, con objeto de allanar las dificultades y para que el pago de los maestros se verifique en tiempo oportuno, la junta acordó que se reduzcan á las dos terceras partes las fianzas señaladas á todos los habilitados, y si á pesar de esto algunos de aquéllos renunciaran el cargo, que se convoque á nueva elección por el señor presidente.

El inspector, Sr. Sánchez, creyendo que la junta no debía reformar el acuerdo de su última sesión, salvó su voto.

Se acordó proponer al rector de Valencia para una recompensa al maestro de Torreagütera, D. Juan Bautista Mas, y á la maestra de San Lorenzo y Santa Eulalia, D.^a Joaquina Martínez Lorca.

Segovia.—Se ha dictado la correspondiente circular obligando á los ayuntamientos á que consignen en sus presupuestos las cantidades necesarias para las clases de adultos, conforme al art. 84 del reglamento orgánico de primera enseñanza.

—La junta provincial anuncia en el *Boletín Oficial* la vacante de una plaza de la segunda categoría en el escalafón de maestras de la provincia de Segovia.

Sevilla.—El gobernador civil de Sevilla ha dictado un circular, ordenando á los ayuntamientos de los pueblos que sostienen escuelas completas la obligación en que están de establecer la clase de adultos, y la complacencia con que se verá las crearan también los pueblos de pequeño vecindario, donde sólo haya escuelas incompletas.

Zamora.—Esta corporación, teniendo en cuenta las nuevas disposiciones dictadas por el ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, referentes al pago de las obligaciones de primera enseñanza, y que las nóminas de los maestros perceptores han de cerrarse definitivamente el día 20 del tercer mes de cada trimestre, en cuya fecha han de hallarse en poder de los habilitados todos los datos referentes á movimiento de personal para hacer la correspondencia de los maestros de la provincia, en el sentido de que el mismo día que cualquiera de los segundos cese ó tome posesión de alguna escuela, lo participe á esta junta para hacer en los libros de personal las anotaciones respectivas y poder dar conocimiento de ellas en tiempo oportuno á los habilitados y á la superioridad. Se encarga igualmente á las mismas juntas locales y maestros que si desde el día 1.^o de Ju-

EL MAGISTERIO ESPAÑOL
Suscripciones en toda España,
Medio año, 6 pesetas.—Un año, 10.
—La correspondencia y libranzas
diríjanse al Sr. Director de EL MA-
GISTERIO ESPAÑOL, apartado de Co-
rreos 131, Madrid

El próximo pasado ha habido movimiento de personal en alguna escuela, y no lo han comunicado á esta corporación, lo hagan inmediatamente.

Lo que se publica en el Boletín Oficial para su puntual cumplimiento, en la inteligencia de que en otro caso harán las juntas locales á la obligación que les impone el art. 7.º del reglamento orgánico de primera enseñanza, aprobado por real decreto de 6 de julio último, por la cual podrá exigírseles la consiguiente responsabilidad, y los maestros no podrán ser incluidos en nómina.

Escuelas vacantes.

Provincia de Madrid.

Escuelas de niños.

Las completas de Pedrezuela, Santorcaz y Valdeavero, con 625 pesetas.

La incompleta de Camarma de Esteruela, con el sueldo anual de 550 pesetas.

De niñas.

La de Pedrezuela con el sueldo anual de 625 pesetas y emolumentos legales.

Mixtas.

La elemental completa de Los Molinos, con la dotación de 625 pesetas y emolumentos legales.

Las incompletas de ambos sexos de Villalba (barrio de la Estación), con 550 pesetas de dotación; Rivas de Jarama, con 500 pesetas de sueldo (subvencionada por real orden de 22 de diciembre de 1883); Moraleja de Enmedio, Villanueva de Perales y La Acebeda, dotadas con 450 pesetas cada una, Sarracines, anejo de Fresno de Torote, con 400 pesetas anuales (subvencionada por real orden de 22 de diciembre de 1883), todas con los demás emolumentos legales.

(B. O. de Madrid del 24 de septiembre.)

Provincia de Cádiz.

Auxiliares de escuelas elementales de niños.

Una de Algodonales y otra de Olvera, con 625 pesetas; la sustitución de una de las de igual clase de Los Barrios, dotada con 365 pesetas.

Auxiliares de escuelas elementales de niñas.

Dos de Los Barrios, una de Olvera, una de Pardo del Rey y una de Rota, dotada cada una con 625 pesetas.

(B. O. de Cádiz del 21 de septiembre.)

Provincia de Granada.

Escuelas elementales de niños.

Campocámara, Santa Cruz, Guájár Alto, Albornón y Esfiliana con 625 pesetas.

Elementales de niñas.

Purullena, Alamedilla, Cortijos de Albuñol y Lentegí con 625.

Incompletas de niños.

Tajarja y Cortijos de Mecina Tedel, con 275; Izbor y Tablate, con 365; Amarguilla y Laborcillas, con 250.

Incompletas de niñas.

Ferreirola, con 550.

Incompletas mixtas que deben proveerse en maestras.

Tímar, con 275 y Guarca, con 250.

Incompletas mixtas que deben proveerse en maestros.
Canales, con 250.

(B. O. de Granada del 4 de septiembre.)

Provincia de Guipúzcoa.

Completas de niñas.

Iciar (Deva), con 625.

Incompleta de niños.

Ergoyen (Oyárzun), con 550.

Mixtas.

Orendain y Alegría (Ichazo), con 400.

Ubera (Elgueta), con 275. El nombramiento de la escuela de Alegría (Ichazo), corresponde al patronato, que lo componen los señores alcaldes y párrocos de Guinzo é Ichazo.

Provincia de Huelva.

Escuelas de niños.

Redondela, las auxiliares de Zalamea, Nerva y dos de Ayamonte, con 625; las de Beas y Santa Olalla con 500; y la incompleta de Marigenta, con 250.

De niñas.

Las auxiliares de Nerva, Isla Cristina y Cartaya, con 625; las de Beas, Cala y Escacena del Campo, con 500.

De asistencia mixta.

Las escuelas de Buitrón, Patrás y Jabuguillo, las dos primeras con 350 y la última con 250.

Provincia de Logroño.

Escuelas de niños.

Préjano, Herce y Aballos, con 625 pesetas.

De niñas.

Jubera, Herramélluri, El Cortijo y Lumberras, con 625 pesetas.

De asistencia mixta.

San Vicente de Munilla, La Santa, Larriba, Navalsaz, Sojuela, Cordovín, Baños de Rioja y Garanzo, con 350 pesetas.

Arenzana de Arriba y Villar de Poyales, con 300 pesetas.

Zorraquín, Torra de Cameros, Ribas, Zaldierna, Alesón, Torramontalbo, La Escurquilla y Corporales, con 250 pesetas.

(B. O. de Logroño del 4 de septiembre.)

Provincia de Sevilla.

Escuelas de niños.

Lora del Río, dos plazas de auxiliares; Aznalcóllar, Cazalla de la Sierra, Coronil, Herrera, Sanlúcar la Mayor, Villafranca Los Palacios, Puebla de los Infantes, con 625 pesetas, y Los Corrales, con 500 ídem.

De niñas.

Alanís, una plaza de auxiliar; Guadalcanal y Saucejo, con 625 pesetas; Castilblanco y Gerena, con 500 ídem.

(B. O. de Sevilla de 21 de septiembre.)

Provincia de Soria.

Escuelas de niñas.

Osma, con 625 pesetas.

De ambos sexos.

Cubo de la Solana, Recuerda y Almazul, con 625 pesetas; Morcuera, con 550 ídem.

De niños.

Berlanga de Duero (auxiliaría de nueva creación), con 500 pesetas.

De ambos sexos.

Casarejos, Guijosa, Matasejún y Ventosa de San Pedro (incompletas de ambos sexos), con 500 pesetas; Valtueña y Villálvaro, con 475;

Valdetromán, con 425; Aliud y Miñana, Aldeacardo, Abioncillo, Carazuelo, Espejo, Fuentelaldea, La Losilla, Modamio, Santa Cecilia, Sotillos de Caracena y Torremedianza, con 400; Carrascosa de la Sierra, Nalay y Pedro, con 375; Alentisque, Boos, Ontalvilla de Almazán, Valdegeña y Velilla de los Ajos, con 350; Viana, con 325, y Bretón, con 255; Aldehuela de Calatañazor, Bordejé, Castejón del Campo, Cabreriya, Casillas, Coscurrita, Jodra de Cardos, Moñux, Ventosa de la Sierra, Valdeavellano de Uceró, Valverde de los Ajos y Quiñonería, con 250 pesetas.

(B. O. de Soria del 21 de septiembre.)

CONCURSO ÚNICO

Provincia de Toledo

Escuelas de niñas.

Cabezamesada, con 625 pesetas, 208,34 en concepto de retribuciones, 156,25 para material y 100 para casa; Aldeanueva de San Bartolomé, con 625 pesetas, 208,33 de retribuciones, 156,25 para material y 50 para casa.

Mixtas que deben de proveerse en maestros.

Baciencia, con 250 pesetas, 104,33 de retribuciones, 78,25 para material y 45 para casa; Palomeque, con 250, 83 de retribuciones, 62 para material y 40 para casa; Oreja, con 250 y 68,25 para material. No están compensadas las retribuciones.

De niños.

Espinoso del Rey, por sustitución, con 425, 275 de retribuciones, 206,75 para material y 75 para casa; Almendral, con 625, 208 de retribuciones, 156,25 para material y 50 para casa; San Román de los Montes, con 625, 208,33 de retribuciones, 156,25 para material y 80 para casa; Ciruelos, con 500, 166,66 de retribuciones, 125 para material y 60 para casa; Marrupe, con 350, 75 de retribuciones, 62,50 para material y 50 para casa; Torrecilla, con 450, 125 de retribuciones, 93,75 para material y 50 para casa.

Mixtas que han de proveerse en maestras.

Caleruela, con 450 pesetas, 125 de retribuciones y 109 para material; Robledo del Mazo con 550, ptas. 183,33 de retribuciones, 137,50 para material y 50 para casa; Dos auxiliares en Orpesa de nueva creación: una de niños y otra de niñas, con 625 sin otros emolumentos.

Provincia de Valencia.

De niños.

Sempere, Benisoda, Favareta, Lázaro y Albosa, Casas-Altas, Andilla, Loriguilla, Miramar, y ayudantías de Fuente la Higuera y Buñol, con 625 pesetas, y la incompleta de Sallent, con 400.

De niñas.

Añacor, Castiel-fabib, Benicolet, Domeño, Higuieruelas, Losa del Obispo y Rátol de Salem, con 625 pesetas; Terrateig, con 350 y Pinet, con 450.

De ambos sexos.

Lugar Nuevo de Fenellet, con 400 pesetas Aldea del Val y Aldea de Sesgas, con 375, y Benifí, con 250.

Habilitados elegidos.

Badajoz.—D. Juan de Alor y Castañeda, de Almendralejo; D. Carlos A. González, de la capital; D. Tomás María, de Castuera; D. Vicente Cajares, de Lésya de Don Benito; D. Patri-

ció Navarrete, de Fregenal; D. Evaristo Cano, de Herrera del Duque; D. Tomás García Alvaroz, de Jerez de los Caballeros; D. Enrique Muñoz, de Llerena; D. Rafael Trujillo, de Mérida; D. Felipe Martínez, de Olivenza; D. Francisco D. García Delgado, de Puebla de Alcócer; D. José Casado y Casas, de Villanueva de Serena; don Rafael Trujillo, de Zafra.

Cáceres.—D. Vicente Barrena, de la capital; D. Julián Hinojos, de Hervás; D. Joaquín Cuadrado, de Trujillo; D. Generoso Montero, de Plasencia; D. Marto Calzada, de Hoyos; D. Juan Rodríguez, queda representando los partidos de Alcántara, Coria, Garrovilla, Montánchez, Jaramilla, Navalmoral y Valencia de Alcántara. Faltran datos de Logrosán.

Huelva.—D. Manuel Alejandro, de Aracena; D. Antonio Martínez Lozano, de Ayamonte; D. Laureano de Toro Benítez, de La Palma; D. Jacinto Cañas, de Moguer; D. Antonio Cañas, de Valverde del Camino. Se ha hecho nueva convocatoria para elegir habilitado por por el distrito de la capital.

Palencia.—D. Dionisio de la Hera, de Cervera de Pisuerga; D. Leonardo Camino, de Frechilla; D. Simón Abia, de Saldaña. La fianza que se les exige es el importe líquido de las atenciones de un trimestre.

Santander.—D. Matías Ibáñez, de Potes; D. Severiano Gómez, de Santander. La elección de Santoña ha sido protestada. En Laredo no pudo verificarse la elección por no haber autoridad que presidiera.

Sevilla.—D. Mariano Parejo y Becquer, de Ecija; D. Rafael Quintanilla y Briones, de Losa del Río.

Teruel.—D. Romualdo Tudela García, de Castellote. Queda sin efecto la elección de Albarracín por continuar en el cargo D. Nicolás Monerde, que también desempeñará la habilitación del distrito de la capital.

Sección de noticias.

Han fallecido:

D. Angel Arroquia, aventajado alumno de la escuela normal de Jaén.

D. José del Amo, maestro de Villalba de Duero (Burgos).

D. José Vallejo, maestro de Sotresgudo (Burgos).

D. Félix Utray, padre del maestro de Fustiana (Navarra).

La esposa de D. Luis Santa María y Gil, inspector de primera enseñanza de Tarragona.

Suplicamos á nuestros lectores una oración por el alma de los finados.

NOTICIAS DE PROVINCIAS

Distrito de Barcelona.

Mientras se resuelve lo que proceda respecto al nombramiento de inspector de primera enseñanza de Barcelona, ha sido encargado de la inspección el director del instituto de segunda enseñanza, D. Clemente Co:tejón.

—Se ha resuelto incompatible el cargo de cagero del ayuntamiento de Barcelona con el de habilitado de los maestros. En su virtud, no tomará posesión el Sr. Rafel, elegido por la mayoría de los maestros, y sí el Sr. Valls y

Ronquillo; mas como también se autoriza para que haya dos habilitados, es de suponer que se procederá á nueva elección para un segundo lugar.

Todo esto, caso de que á los maestros de Barcelona no se les conceda cobrar directamente, como tienen solicitado.

Distrito de Granada.

Se ha expedido nuevo título con 625 pesetas á D.^a Brígida López, maestra de la escuela pública elemental de niñas de Graena (Granada), categoría á que ha sido elevada.

—Le ha sido concedido un mes de licencia para que atienda al restablecimiento de su salud, á doña Ana Pérez, maestra de Huetor Santillán.

—Ha sido declarado consumido el turno para las escuelas de Salobreña y Montefrío, anunciadas á concurso de ascenso en enero de 1900.

—Ha pedido su traslado á la plaza vacante de profesora en la escuela normal de maestras de Sevilla, la directora de la de Granada, D.^a Encarnación del Aguila.

Distrito de Madrid.

En el *Boletín Oficial* de Toledo se ha publicado una circular interesando á los ayuntamientos en la creación de las escuelas de adultos, á tenor de lo que se dispone en el art. 84 del reglamento.

—Después de reñida votación ha sido nombrado habilitado de los maestros del partido de Torrijos (Toledo), por un voto de mayoría, don Elías Barroso.

—La junta provincial de Segovia ha acordado:

Que se comuniqué al ministerio la dificultad grande que ofrece hacer la liquidación general de la caja de primera enseñanza para el 25 del corriente, no obstante trabajar sin levantar mano en dicha liquidación; que se diga á los ayuntamientos de Santiuste de Pedraza y Pinarejos la causa por las que no se les permite el pago directo á sus maestros; que quedan nombrados habilitados del magisterio: por la capital, D. Mariano Gimeno; por Santa María de Nieva, D. Cándido Illera; por Riaza, D. Victoriano Provencio; por Cuéllar, D. Francisco Vázquez, y por Sepúlveda, D. Pedro Velasco; y que se exija á los mismos como fianza, la mitad de los haberes correspondientes á un trimestre que se depositará donde es costumbre.

—El ayuntamiento de Viliacastín (Segovia), se ha apresurado á crear la escuela de adultos, asignando al maestro la gratificación correspondiente y presuponiendo una cantidad para material.

Distrito de Oviedo.

La asociación de maestros de La Bañeza (León), ha solicitado de la superioridad, por conducto del rectorado, se dejen en suspenso las recientes disposiciones en materia de pagos.

Distrito de Sevilla.

Los maestros del partido de Alburquerque (Badajoz), han elegido habilitado á D. Ricardo Castelo, no obstante ser maestro público y, por tanto, incompatible. La junta, entendiéndolo así, no admitirá la elección, pero los maestros han mostrado su lealtad y compañerismo al señor Castelo que los venía representando. Los maestros del partido de Fuente de Cantos, an-

tes que nombrar á quien no fuese maestro, se han abstenido de votar.

—Ha sido nombrado auxiliar de las escuelas de Sevilla, D. Manuel Losada, por haber sido reducida la categoría de la escuela de Alosno (Huelva) que desempeñaba.

—En el certamen científico y literario organizado por la asociación de San Casiano, de Sevilla, han obtenido premios D. Rafael Robles Fernández, maestro de Castilleja del Campo; D. Rafael Salazar Benavides, titular de Villanueva del Ariscal, y el maestro de la escuela pública de Salvatierra de los Barros (Badajoz), D. Teodomiro Camacho y Ruiz, á quienes felicitamos.

Distrito de Valladolid.

Los maestros del partido de Santoña (Santander), han nombrado habilitado á D. Braulio Llana, protestando haber visto con el mayor desagrado la disposición en que el ministro les pone á merced de personas extrañas para el cobro de sus haberes, personas que no pueden merecerles la confianza que tenían depositada en sus compañeros.

—Los maestros del partido de Briviesca (Burgos), estaban citados para el día 23 del corriente para constituir la asociación del partido.

Distrito de Zaragoza.

Se han dado las órdenes oportunas para que desde 1.^o de enero funcionen en Fitero (Navarra) las dos nuevas escuelas de 1.100 pesetas que de real orden se han mandado crear en aquella villa.

La junta provincial de Navarra ha informado favorablemente la instancia de D.^a Leandra Magán, auxiliar de las escuelas de Fitero, que pide su traslado á otra plaza.

—La junta provincial de Huesca ha publicado la circular á que no ha mucho hicimos referencia sobre establecimiento de escuelas de adultos, encareciendo su importancia y dando algunas reglas para su organización.

—Son muy pocos los ayuntamientos de la provincia de Zaragoza que han solicitado pagar directamente á los maestros.

Los ayuntamientos de Calatorao, Pina, Lé-cera, Villarroya de la Sierra y Sediles son los únicos que han obtenido tal gracia, por ir corrientes en el pago de los instructores de la niñez y por haberlo solicitado á su debido tiempo.

En cambio los municipios de Bisimbre, Lucena de Jalón, Bárboles, Torres de Berrellén y Berrueco, si bien han solicitado entenderse directamente con el pago de los maestros, lo han hecho fuera de tiempo, y algunos de ellos parece que no van corrientes en el pago.

—Por las oficinas de Hacienda de la provincia de Soria, se han pasado á la junta provincial de Instrucción pública las relaciones de las cantidades ingresadas y que se destinan al pago de los maestros de primera enseñanza. Las expresadas relaciones, que suman en total pesetas 21.956,73, no representan ni la cuarta parte del cupo trimestral, dándose el caso de que al profesor de uno de los pueblos le corresponden, para todo el trimestre, 0,53 pesetas. Es el mejor comentario que puede hacerse al decreto de pagos.

—Los ayuntamientos de Nájera y Haro (Logroño), han acordado pagar directamente á los maestros.

—Ha sido nombrada secretaria de la escuela normal de Logroño D.^a Mercedes Villán.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

Se remendamos la lectura de esta sección. En ella se registran todos los pagos hechos, se consignan las cartas recibidas y se contesta a las que no van acompañadas de los sellos correspondientes para la respuesta.

- Somontín.—L. D.—Anotada suscripción se le envía número.
- Lérida.—J. G.—Agradezco la atención.
- Palma de Mallorca.—E. A.—Mil gracias.
- Villanueva de Canche.—J. J. R.—Queda recomendado, pero debe esperar con paciencia.
- El Pardo.—M. M.—Bien venidos.
- Castilleja del Campo.—F. F.—Recibida libranza y anotado pago.
- Casas de Juan Núñez.—M. G.—Cumplido encargo; enviados libros.
- Purchena.—A. L.—Conformes.
- Barrio Peral.—J. J. S.—Enviados libros.
- Tagarabuena.—J. F.—Recibida libranza y anotado pago.
- Martillán.—M. A.—Se le envían los números no agotados.
- Castellón.—T. B.—Enviados libros.
- Níjar.—A. M.—Anotado pago; le corresponden escuelas de 1.000 pesetas.
- Osona.—B. B.—Hágaselo presente y que nos dé aviso para cargarlo en cuenta.
- Aldehuela de Perisñez.—E. B.—Le abonamos el año de suscripción.
- Veguillas.—F. A. A.—Conformes.
- Cabeza de Buey.—E. S. M.—Enviados libros.
- Arroyomolinos.—R. C.—Anotada suscripción se le envía el periódico.
- Santa María de Rivarredonda.—V. S.—Se le contestó.
- Bañén.—A. M.—Idem id.
- Zamora.—M. E. M.—Se le contestó; muy agradecidos.
- Falces.—J. A.—Se le remitieron libros.
- Alba.—P. A.—Se le contestó.
- Fago.—D. M.—Remitidos libros.
- Roig.—M. P.—Conformes; envíe la libranza.
- Badajoz.—M. P.—Se le escribió.
- Aldeacentenera.—C. B. M.—Idem id.
- Fuentes.—F. A.—Remitida *Pedagogía*.
- Pontevedra.—J. N.—Remitidos libros.
- Serós.—A. J.—No llegó á nuestro poder la carta ni la libranza; pida una segunda.
- Albagés.—P. B.—Hecho traslado.
- Gerona.—J. E.—Recibido libro.
- Marazolejo.—J. J. M.—Se le envía.
- Chapinería.—J. F. M.—De aquí sale el periódico con rigurosa puntualidad.
- Fuenmayor.—J. F.—Queda complacido.
- Alcubilla del Marqués.—P. L.—Anotada suscripción; se le envía periódico.
- Unzué.—L. G.—Enviados libros.
- Póo.—M. A. y A. P.—Conformes.
- Yanguas.—A. S.—Se le escribe.
- La Riba.—J. C.—Idem id.
- Tafalla.—R. L.—Esperamos con gusto.
- Zamora.—D. M.—Abonada suscripción y enviado libro.
- Villamuriel de Campos.—J. M. R.—No hay que solicitarlo; se enviará el nombramiento; hecho traslado.
- Sardón de Duero.—J. P.—Enviados números pedidos; no está claro el reglamento en la parte que indica.
- Tejero.—G. C.—Se anota traslado.
- Anglesola.—A. P.—Tiene razón.
- Baeza.—J. C.—Enviados libros.
- Hinojosa.—A. H. R.—Creemos que se aclarará este asunto oportunamente.
- Saranueva.—A. I.—Enviado folleto.
- Salvaleón.—P. L.—Conformes.
- Santiago de Calatrava.—H. G.—Hecho traslado; debe recurrirse al gobernador.
- Villamayor.—S. P.—Enviamos libros; ¿por qué no se dirige á la junta de aquella provincia?
- Finisterre.—M. S.—Anotada suscripción y enviado número.
- Requena.—A. Ll.—Enviados libros.
- Villaespaña.—F. G.—Hecho traslado.
- Mancha Real.—E. M.—Buscaremos antecedentes y haremos por complacerle.
- Sallent.—M. R. N.—Se le escribe.
- Vigo.—E. M.—No tenemos coleccionadas esas disposiciones ni conocemos aún ninguna recopilación.
- Polán.—F. P. de P.—Se envió el folleto.
- Borjas del Campo.—R. R.—Con mucho gusto.
- Valencia.—B. P.—Enviados libros.
- Barcelona.—M. R. L.—Idem id.

- La Muedra.—V. G. R.—Se espera á su enviado. Remitidos libros.
- Badajoz.—M. P.—Remitido.
- Moratalla.—L. M.—Queda anotada su suscripción; el pago por libranza del Giro Mutuo y adelantado.
- Dagauso.—F. E.—Anotado.
- Cogollos de Guadix.—J. A.—Se le contestó.
- Badajoz.—M. L. D.—Recibida libranza, enviados libros.
- Tomelloso.—M. de U. C.—Remitidos.
- Almería.—J. O.—Anotada su suscripción y pago.
- Casa Uceda.—A. F.—Puede pedir nuevo título administrativo al rector, acompañando á la instancia certificación del censo y hoja de servicios. Se publica. Hecha suscripción.
- El Cubillo.—J. R. V.—Hecha suscripción.
- El Castellar.—L. G. S.—Se recomienda nuevamente.
- Mancha Real.—E. M.—Conformes con su carta; abonado hasta marzo 901.
- Ginzo.—M. L.—Idem id. hasta octubre 901.
- El Pedroso.—M. F. de M.—En valores declarados envío premio.
- Zuparramurdi.—D. A.—Conformes en los plazos que fija, aunque no en la cantidad. No puede volver á hacer uso de la preferencia de rehabilitado; se le contarán los servicios desde que tomó posesión.
- Lorihuela.—J. A.—Será complacido.
- Castellfort.—L. P.—Se remite; ya se le avisó lo de la suscripción.
- Vellisca.—J. P. G.—Remitidos; esperamos que le gusten.
- Riera de Covadonga.—M. G. P. M.—Se le envían para que los conozca. Conforme con lo que propone.
- Pamplona.—J. I. G.—Anotada suscripción.
- Toledo.—J. A.—Recibida libranza.
- Checa.—R. G.—Anotada suscripción; 10 pesetas al año; pago adelantado.
- Villa de Urroz.—V. L.—Conformes; se le envía.
- Masquefa.—F. F. R.—Conformes.
- Montejaque.—M. O.—Anotada nueva suscripción.
- Castromorca.—I. M. H.—Conformes; se le envían libros.
- San Martín de Montalbán.—C. C.—Remitidos; espero le gustarán.
- Mondoñedo.—P. M. V.—Se le envían los no agotados; se inserta; en todo eso se puede abonar poco, pero se le hará algún beneficio; lo malo es el envío, que no se admite por correo.
- Mesones.—G. F.—Anotado tres meses; se envía recibo.
- Tagarabuena.—J. F.—Anotada suscripción de B. C.
- Borjas Blancas de Urgel.—M. S.—Conformes con su carta; fué una errata del escribiente.
- Checa.—R. G.—Anotada suscripción; el año son 10 pesetas.
- Nambroca.—I. A.—Anotada suscripción y pago; se envía recibo.
- Pamplona.—J. I. G.—Anotada suscripción.
- Azcoitia.—J. V. y M.—Anotado pago; se envía recibo.
- Carduente.—M. P. H.—Se le contestó.
- Los Santos.—F. F. R.—Se remiten; esas propuestas no se han publicado.
- Bilbao.—L. L.—Tiene abonado hasta fin del año actual.
- Viego.—E. G.—Conformes y se envía recibo.
- Toro.—G. C. C.—Se le contestó; anotada nueva suscripción.

LENGUA FRANCESA

Se ofrece profesora de Francés para Colegio y lecciones particulares.
Calle de Santa Brígida, 23, principal izquierda. 2-3.

SUSTITUTA

Se necesita con título, para sustituir á una maestra durante su ausencia. Pídanse más informes, Mesón de Paños, 6, bajo.—Madrid.

LA MARGARITA EN LOECHES

Antibiliar, Antitérica, Antisifilítica, Anestésica, Antiparasitaria y muy reconstituyente. Con esta agua se tiene *La Salud á domicilio*. Cura con prontitud el *Dengue*; es preservativo de la difteria y tisis, usada con frecuencia, como eminente *antiparasitaria*. Esta agua no *terrisa* por razón de sus componentes, y es superior á la que llamándose natural, no tiene fuerza. Podrá prospectos ó instrucciones. Madrid, Jardines, 15, bajos. Depósito central y *Salco*.

Hecho el análisis por Mr. HARDY, químico-ponente de la Academia de Medicina de París, fué declarada esta agua la mejor de su clase, y del mucioso reconocimiento practicado durante seis meses por el reputado químico Dr. don Manuel Sáenz Díez acudiendo á los copiosos manantiales que nuevas obras han hecho aún más abundantes, resulta que LA MARGARITA DE LOECHES es, entre todas las conocidas y que se anuncian al público, la más rica en sulfato sódico y magnésico, que son los más poderosos purgantes, y la única que contiene carbonato ferroso y manganeso, agentes medicinales de gran valor como reconstituyentes. Tienen las aguas de LA MARGARITA doble cantidad de gas carbónico que las que pretenden ser similares, y es tal la proporción y combinación en que se hallan sus componentes, que las constituyen, en un específico irremplazable para las enfermedades herpéticas, escrofulosas y de la matriz, sífilis inveteradas, bazo, estómago, mesenterio, llagas, toses redeldes y demás que expresa la etiqueta de las botellas que se expenden en todas las farmacias y droguerías y en el depósito central, Jardines, 15, bajos, donde se dan datos y explicaciones. En el último año se han vendido

MAS DE DOS MILLONES DE PURGAS

GRAN ESTABLECIMIENTO DE BAÑOS

Abierto del 15 de junio al 15 de septiembre. Tres meses. Baratura y confort. Billares, Jardines, 15.

PERMUTA

La desea el maestro de un importante pueblo de la provincia de Toledo, con 825 pesetas de sueldo; 275 por retribuciones convenidas y 100 para casa, con otro de una de las provincias de Madrid, Zamora, Salamanca, Cáceres ó Toledo, prefiriendo la proximidad á una de estas capitales.

Para detalles, diríjanse á D. Casimiro Arias.—Ministerio de Hacienda (Subsecretaría), Madrid. 3-1

SERVICIOS DE LA COMPAÑÍA TRASATLÁNTICA DE BARCELONA

A partir del mes de Noviembre de 1899 quedaron organizados en la siguiente forma:
Dos expediciones mensuales á Cuba y Méjico, una del Norte y otra del Mediterráneo.
Una expedición mensual á Centro América.

Una expedición mensual al Río de la Plata.
Una expedición mensual al Brasil con prolongación al Pacífico.

Trece expediciones anuales á Filipinas.
Una expedición mensual á Canarias.
Seis expediciones anuales á Fernando Póo.
156 expediciones anuales entre Cádiz y Tánger con prolongación á Algeciras y Gibraltar.

Las fechas y escalas se anunciarán oportunamente.

Para más informes acúdase á los Agentes de la Compañía.